INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	170013103005-2018-00200-00
Proceso:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RECONVENCIÓN: REIVINDICATORIO
Demandante:	DIEGO BLADIMIR OROZCO JIMENEZ.
Demandado:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

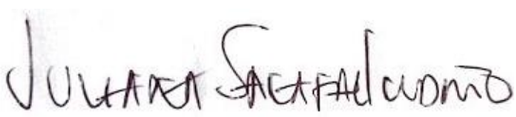

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA